

POLÍTICA INTERNACIONAL Y CONSTRUCCIONES MILITARES A FINALES DEL SIGLO XIII EN LA SIERRA DE HUELVA

Francisco García Fitz
Universidad de Extremadura

El cuatro de noviembre de 1293, desde la villa de Toro, la cancellería real de Sancho IV expedía un documento al concejo de Sevilla en el que se le autorizaba a cobrar, durante un plazo de seis años, quinientos maravedís de las tercias reales en los lugares de Almadén de la Plata, Cala, Real de la Jara, Santa Olalla y Cumbres Mayores, para que fuesen invertidas en la construcción de dos castillos que las autoridades sevillanas habían acordado levantar en su término, cerca de la frontera con Portugal: «uno en las Cumbres e otro en Santolalla»¹.

Según se infiere de la lectura del expositivo del documento, el concejo de Sevilla había acordado su construcción algún tiempo antes, siendo en estas fechas cuando los procuradores de la ciudad o algún otro intermediario, que el documento insinúa pero no cita expresamente, comunicaron tal decisión a Sancho IV. La ciudad no buscaba la anuencia real a esta decisión estrictamente concejil, sino la contribución de la hacienda regia a su política constructora.

El objetivo perseguido por el concejo sevillano con estos levantamientos se expresa de manera muy genérica, pero suficientemente clara: además del «seruicio de Dios» y del rey, justificaciones que no podían faltar, la edificación de estos dos castillos contribuiría al «grand pro e guarda de

¹ AMS, Sec. 1^a, cap. 4^o, fol. 30. El documento fue publicado por Tenorio y Cerero, Nicolás: *El concejo de Sevilla*. Sevilla, 1901, pp. 234-235.

toda essa tierra, porque con los otros castiellos e las otras fortalezas que son en essa syerra podría seer guardada toda essa tierra muy bien»².

² Tradicionalmente se ha hablado de la construcción, en la misma fecha, de otras fortalezas en este mismo sector del término de Sevilla. Diego Ortiz de Zúñiga (*Anales Eclesiásticos y Seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla*, tomo I, año 1293, párrafo 1, pág. 394 de la edición de 1795, reeditada por Ediciones Guadalquivir en Sevilla en 1988) afirmó en su momento que los procuradores de Sevilla pidieron en 1293 a Sancho IV «licencia para fabricar fortalezas en diversas partes de la frontera, que concedió y lo acrecentó después por un albalá dado en Toro a 4 de Noviembre; así fabricó la ciudad este año, y en los siguientes castillos en Cumbres, Santa Olalla, Lebrija, Villanueva del Camino, hoy del Río, Aroche, Fregenal y otros». Como puede comprobarse, el documento citado por el analista sevillano coincide en su fecha y en parte de su contenido con el que se conserva en la Sección 1^a del Archivo Municipal de Sevilla, si bien en éste sólo se citan los castillos de Cumbres y Santa Olalla. No sabemos si Ortiz de Zúñiga tuvo a su disposición un documento diferente al que conocemos actualmente, pero lo cierto es que, si existió, no ha dejado rastro. Con posterioridad, Francisco Collantes de Terán («Los castillos del reino de Sevilla», *Archivo Hispalense* n^o 58-59, 1953, p. 134) volvió a referirse a este mismo programa amplio de construcciones al afirmar que la primera relación de castillos de la ciudad la proporciona «el privilegio de Sancho IV de 4 de septiembre de 1293, concediendo a Sevilla facultad para construir los de Cumbres Mayores, Santa Olalla, Aroche, Fregenal, Villanueva del Camino y Lebrija, y cediéndole para ayuda de costa de los dos primeros 500 maravedís anuales durante seis años en las tercias reales de Almadén de la Plata, Cala, Real, Santa Olalla y Cumbres». Como puede comprobarse, en este caso la fecha es distinta a la del documento del AMS y al citado por Ortiz de Zúñiga, si bien parece que debe ser el fruto de alguna confusión, pues cuando cita su fuente el autor del clásico trabajo sobre los castillos sevillanos se refiere a la obra de Nicolás Tenorio, en la misma edición y página en la que se edita el documento de 4 de noviembre de 1293 y que para nada hace mención de las fortalezas de Aroche, Fregenal, Villanueva y Lebrija. Florentino Pérez-Embid (*La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, Sevilla, 1975, p. 74), al hablar del documento en cuestión, que cita por cierto correctamente, no duda luego en aseverar que «con tales medios -los puestos a disposición del concejo sevillano por Sancho IV- en los años siguientes la ciudad no sólo construyó esos dos castillos, sino también otros en Aroche, Fregenal, y otros lugares», sin ofrecer en este caso indicación alguna sobre su fuente. Por último, por citar un ejemplo más de la tradición mencionada al principio de esta nota, señalar que Javier Pérez-Embid Wamba («Sobre dos mitos del pasado medieval de la Sierra: los Templarios de Aracena y el Fuero de Aroche», *IV Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva*, Jabugo, 1989, pp. 151-152) sostiene que Sancho IV «llevó a cabo una política de fortificación del reino de Sevilla que se tradujo en el levantamiento en profundidad de tres líneas de castillos: Aroche-Encinasola-Fregenal; Torres-Cortegana-Cumbres; Aracena-Cala-Santa Olalla. Con la antesala del Castillo de las Guardas». Por desgracia el citado autor no refiere tampoco sus fuentes. Por nuestra parte, no nos queda más remedio que confesar que, aparte del documento de Sancho IV de 4 de noviembre de 1293 donde se establece la financiación de las fortalezas de Cumbres y Santa Olalla, no hemos podido encontrar referencias documentales de primera mano acerca de una política constructiva de mayor alcance en esta época.

Por tanto, el concejo de la ciudad de Sevilla se proponía primordialmente reforzar el conjunto de fortificaciones ya existentes en una zona particularmente sensible de su alfoz y de la raya lusa: la Sierra. Limitando al oeste y al norte con tierras pertenecientes a otras jurisdicciones, muy cercana a una frontera política de escasa estabilidad si atendemos a sus inmediatos precedentes y consecuentes históricos, la de Portugal, su posición estratégica podría explicar por sí sola esta empresa constructora iniciada por el concejo de la ciudad y ratificada por Sancho IV.

Hay que pensar, en este sentido, que tras el establecimiento de un nuevo límite en la zona, tras la desaparición de la estructura territorial musulmana, se hiciera necesario una reorganización o, al menos, un reforzamiento de la defensa del nuevo espacio. Ya Francisco Collantes³ señaló la constitución de un modelo defensivo en el alfoz sevillano frente al reino de Portugal formado por «líneas concéntricas escalonadas en profundidad de las cuales la primera y más cercana a la frontera la formaban Aroche, Encinasola y Fregenal, teniendo detrás una segunda con Torres, Cortegana y Cumbres Mayores y por último otra formada por Aracena, Cala y Santa Olalla», sirviendo el Castillo de las Guardas «de enlace a estas defensas periféricas con el grupo situado en las cercanías de la capital».

Por nuestra parte, pensamos que la estructura defensiva del término de Sevilla en el sector noroccidental se organizó, más que mediante líneas concéntricas escalonadas en profundidad (pues ello debía suponer un enlace visual entre las fortalezas –cosa que no ocurre– o al menos en un sistema de comunicaciones rápido impensable en esta época, además de la existencia de recursos militares propios de otros momentos más recientes), en virtud de la posición de cada fortaleza en la red viaria. Así, como afirma Joao Carlos García⁴, Aroche, Cortegana y Aracena serían puntos sucesivos que el enemigo tendría que enfrentar para pasar la sierra a lo largo de la antigua calzada romana XXI, que unía Beja y Sevilla; Cala y Santa Olalla controlarían la vía norte-sur (el camino de la Plata) justo en el lugar en el que se cruza con otro camino que, procedente de Portugal, estaría a su vez protegido por Encinasola, Fregenal y Cumbres. De ser aceptable esta hipótesis, la construcción del castillo de Cumbres estaría en

³ Collantes de Terán, Francisco: «Art. cit», p. 135.

⁴ García, Joao Carlos: *D espaço medieval da reconquista no sudoeste da Península Ibérica*, Centro de Estudos Geográficos, Lisboa, 1986, p. 93-94.

relación con un reforzamiento de las defensas en esta última vía de comunicación (y de penetración extranjera) y el de Santa Olalla con la construcción de un bastión en el punto de enlace del anterior camino con el que procedía del norte, justo en el punto que constituía el límite norte del alfoz de Sevilla.

Por otra parte, las vicisitudes históricas por las que habían pasado las villas más cercanas al sector noroccidental del alfoz de Sevilla, en el linde de la frontera con Portugal (enfrentamientos entre Castilla y Portugal —entre Alfonso III y Alfonso X— por la soberanía de localidades como Aroche, Aracena, Serpa y Moura, las implicaciones de la Orden del Hospital —con jurisdicción sobre algunas de ellas— y sus relaciones, conflictivas por cierto, con el soberano portugués, el conjunto de acuerdos entre los citados reyes por la cuestión del Algarbe y de las tierras conquistadas por los lusitanos o las órdenes portuguesas al oriente del Guadiana) ponen de manifiesto la precariedad del equilibrio antes señalado»⁵.

La citada posición estratégica puede justificar sin duda la construcción de fortificaciones en este sector del término sevillano: en un momento u otro podían surgir (cabría decir resurgir) conflictos fronterizos con Portugal. Pero no sabemos si son suficientes la situación geográfica y los antecedentes históricos⁶ para explicar una labor de fortificación en una

⁵ No es nuestra pretensión entrar en un análisis detallado de esta cuestión. La bibliografía al respecto es relativamente abundante, siendo quizás suficiente señalar algunos de los autores y obras a los que nos remitimos: González Jiménez, Manuel: «Andalucía en tiempos de Alfonso X. Estudio histórico», en *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Ed. Caja de Huelva y Sevilla, Sevilla, 1991, pp. XXIX-CXVIII; Idem: «Conflictos fronterizos en la Sierra de Aroche. El pleito de Barrancos (1493)», en *Huelva en su Historia*, Colegio Universitario de la Rábida, pp. 193-200; Marqués, José: «Os castelos algarvios de Ordem de Santiago no reinado de D. Alfonso III», en *Actas das I Jornadas de História Medieval do Algarve e Andaluzia*, Loulé, 1987, pp. 101-130; Matosso, José: «As relações de Portugal com Castelano reinado de Alfonso X, o Sábio», en *Fragmentsos de uma composicao Medieval*, Ed. Estampa, Lisboa, 1987, pp. 73-94; Matosso, José: *Identificacao de um pais. Ensaio sobre as origens de Portugal. 1096-1325*. Vol. I, Ed. Estampa, Lisboa, 1991; Pérez-Embid Wamba, Javier: Art. cit., pp. 145-156; Pérez-Embid, Florentino: op. cit, pp. 36-72.

⁶ De hecho la frontera se había estabilizado en esta zona, al menos formalmente, desde los acuerdos de Badajoz de 1267 en los que Alfonso X renunció en Alfonso III de Portugal y su hijo don Dinís sus derechos sobre el Algarbe, a cambio de lo cual el monarca portugués le hacía entrega al castellano «de quanto he entre Guadiana e Guadalquivir». Véase *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, docs. 320, 321 y 322.

zona concreta en un momento dado. Es posible que para que se emprendiera el levantamiento de puntos fortificados además de la citada posición estratégica fuera necesaria la existencia de una amenaza cierta, o al menos los indicios suficientes como para temer que dicha amenaza pudiera materializarse de modo inminente.

Dados los problemas materiales y, sobre todo, los costos económicos que una obra de este calibre implican, particularmente en un momento en el que la guerra contra granadinos y benimerines en la frontera sur del reino están requiriendo esfuerzos financieros y militares al reino castellano-leonés en general y a las ciudades andaluzas de un modo directo (Tarifa había sido conquistada en 1292 y precisamente a lo largo del año 1293 la administración real castellana tuvo que trabajar afanosamente, recaudando impuestos, vituallas y hombres para sostener la presión militar que granadinos y norteafricanos ejercerían sobre ella al año siguiente)⁷, no parece oportuno pensar que el concejo de Sevilla distrajese recursos y hombres en una nueva empresa sin la existencia de amenazas concretas que justificasen un reforzamiento de sus fortificaciones en el noreste de su término.

Teniendo en cuenta la posición estratégica antes aludida, uno tiende a pensar que si existió en la segunda mitad del año 1293, o en fechas inmediatamente anteriores, alguna amenaza militar para el reino de Castilla en general y para el alfoz de Sevilla en particular que explicase el renovado interés de la ciudad y del rey por la «guarda» de su término en este sector del alfoz, ésta debía venir de su vecino: el reino de Portugal.

Contemplando el transcurrir histórico, incluso puede dar la impre-

⁷ Una relación detallada de los acontecimientos militares en la frontera granadina durante los últimos años del reinado de Sancho IV, coincidiendo con las fechas en que se expide el documento sobre financiación de castillos en la sierra de Sevilla puede encontrar en Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: «Tarifa y la política de Sancho IV», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXXIV, pp. 418 y ss. y 523 y ss. (1918); tomo LXXV, pp. 349 y ss. (1919); tomo LXXVI, pp. 53 y ss., 123 y ss. y 420-449 (1920); tomo LXXVII, pp. 192-215 (1921). Sobre esto mismo y acerca de los detalles de la financiación de la guerra contra granadinos y benimerines entre 1292 y 1294 y del esfuerzo recaudador y organizador emprendido para su mantenimiento también puede consultarse: García Fitz, Francisco: «Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII», *Revista de Historia Militar*, núm. 64 (1988), pp. 9-71 y del mismo autor «La defensa de la frontera del Bajo Guadalquivir ante las invasiones benimerines del siglo XIII», en *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, pp. 275-323.

sión de que Sevilla, con su decisión de levantar fortificaciones en la Sierra, se adelantaba a la crisis política y militar que el reino de Castilla habría de sufrir muy poco tiempo después: no habían transcurrido apenas dos años desde que la ciudad consiguiera del rey la financiación de sus proyectos defensivos, cuando a la muerte de éste el reino se sumía en una problemática minoridad, la de su hijo Fernando que sería aprovechada entre otros por el rey don Dionis de Portugal para hacer efectivas sus pretensiones territoriales sobre algunos sectores de la frontera⁸. Concretamente, y por lo que a nosotros nos interesa, baste señalar que en octubre de 1295, tras algunos meses de amenaza y presión, Portugal conseguía de los tutores de Fernando IV algunas plazas, entre otras, aquéllas situadas al oeste del río Guadiana y vecinas del concejo de Sevilla: Serpa, Moura y Mourao⁹. No sería ésta la última vez que Sevilla viera amenazado su término desde Portugal a lo largo de este reinado.

Sin embargo habría que preguntarse si, desde el punto de vista de la política internacional, el concejo de Sevilla y el rey Sancho IV tenían, antes de que se produjeran estos acontecimientos de 1295 y años posteriores, algún tipo de indicios de los que pudiera inferirse la posibilidad de un peligro más o menos inminente en el momento en el que decidieron em-

⁸ A este respecto puede consultarse la *Crónica del rey don Fernando Cuarto*, BAE, tomo LXVI, Madrid, 1953, caps. I al III. También González Mínguez, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*, pp. 29-78.

⁹ Según la *Crónica del rey don Fernando Cuarto*, ante las amenazas del rey don Dionis, el infante don Enrique, tutor de Fernando IV, se entrevistó con el monarca luso en La Guardia «é puso con él de le dar Serpia, é Moura é Morón, que son tres villas muy buenas é muy fuertes é con muy grandes términos, é desto le fizo muy grand pleito é omenaje». Con posterioridad el rey de Portugal se entrevistaría con el de Castilla y sus tutores en Ciudad Rodrigo, donde «entregáronle Mora é Serpia é Moron, é puso con el Rey muy grand pleito de le ayudar contra todos los omes del mundo; é estonce pusieron pleito del tiempo que se ficiese el casamiento del Rey con la infanta doña Constanza, su fija del rey de Portugal» (cap. I, pp. 96-97). El documento de «devolución» que se expidió al efecto (Ciudad Rodrigo, 20 de octubre de 1295) indica que el rey de Castilla, con otorgamiento de sus tutores y consejo de otros hombres buenos de sus tierras, «entendiendo e sabiendo nos verdad que los castiellos e las villas de Mora e Serpia eran e de derecho devian seer del señorio de Portugal e que fueran e eran ende enagenadas muy sin rason e muy sin derecho e grand peligro de las almas del rey Don Alfonso mio avuelo e de mi padre el rey Don Sancho e de la mia tenemos por bien e por derecho e por librar las almas de mio avuelo e de mi padre e de la mia de me partir e partome luego de los castiellos e de las villas de Mora e Serpia... e entregogelas luego al muy noble Don Doonis rey de Portugal» (*As Gavetas da Torre do Tombo*, Vol. III, Lisboa, 1963, Gaveta XIV, 1-14, pp. 590-591).

prender la política constructora a la que nos referimos. Por ello quizás convenga analizar las relaciones exteriores del rey de Castilla con las naciones vecinas y, por supuesto, con Portugal¹⁰.

En abril de 1284 Sancho IV, tras la muerte de su padre, Alfonso X, se proclamaba rey después de una guerra civil que se había extendido por el reino desde dos años antes. Las causas de este enfrentamiento entre el entonces infante don Sancho y su padre son bien conocidas, por lo que no entraremos en su análisis¹¹. Sin embargo sí conviene señalar algunos de los aspectos que con posterioridad se convertirían en elementos esenciales para la comprensión de la política internacional del monarca.

A la muerte del hijo primogénito y heredero de Alfonso X (el infante don Fernando de la Cerda) en 1275, Castilla hubo de enfrentarse a un serio problema sucesorio: según la tradición dinástica castellana, al morir el infante heredero al trono debía sucederle en sus derechos el segundogénito, la línea de travieso, en nuestro caso, el infante don Sancho. Sin embargo, según la nueva legislación alfonsina, recuperadora del derecho romano, muerto el heredero a la corona su sucesor en los derechos de primogenitura debía recaer en la línea directa, es decir, en los hijos del infante don Fernando de la Cerda.

Durante algún tiempo Alfonso X no pudo o no quiso resolver el problema jurídico planteado, y entre 1275 y 1282 su posición fue variable y bastante ambigua. La resolución no era simple: los infantes de la Cerda, los hijos de don Fernando, no sólo estaban amparados por el derecho alfonsino, sino también por su abuela, doña Violante, hermana del rey de Aragón, y por doña Blanca, su madre, hija del rey de Francia. Por su parte el infante don Sancho contaba con el apoyo de buena parte de la nobleza castellano-leonesa, pero también con muchas ciudades y autoridades eclesiásticas, pues había tenido oportunidad de demostrar su valor militar en una época en la que el reino sufrió una vez más el peligro de una invasión

¹⁰ En los párrafos siguientes, para la reconstrucción de la política internacional de Sancho IV, seguimos la obra de Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, vols. I y II, Madrid, 1922 y 1928.

¹¹ Véase Ballesteros Beretta, Antonio: *Alfonso X*, Ed. Salvat, Barcelona, 1963, caps. XV-XIX.

norteafricana y porque el infante representaba la punta de lanza de todos los descontentos con la política de Alfonso X¹².

El enfrentamiento entre padre e hijo, larvado durante algún tiempo, se expresó de modo contundente, por medio de la guerra, a partir de 1282. Para entonces, los posibles rivales de Sancho estaban en Aragón, al resguardo de su madre y abuela y bajo el amparo del rey de Aragón, Pedro III. Tanto Aragón como Francia tenían, por tanto, un arma para presionar a Castilla en cualquier momento: la posible ilegitimidad en la sucesión de Sancho IV y la validez de los derechos de los infantes de la Cerda. Si las relaciones familiares de los infantes no fueran suficientes, cuando Alfonso X redacta su testamento deshereda expresamente a su hijo Sancho y divide el reino entre Alfonso de la Cerda, que quedaría como rey en Castilla y León, el infante don Juan, hijo también de Alfonso X y hermano de Sancho IV, que sería rey en Sevilla y Badajoz, el infante don Pedro, que lo sería en Murcia, la infanta doña Beatriz, que heredaría Niebla y la infanta doña Berenguela, que llevó en suerte Guadalajara, dejando como garante de esta sucesión al rey de Francia, que heredaría los derechos de Alfonso de la Cerda si éste llegase a morir sin sucesión¹³.

En estas circunstancias, no debe extrañar que una de las prioridades de la política internacional de Sancho IV fuese precisamente la neutralización de los apoyos políticos externos con los que pudiesen contar los infantes de la Cerda. Para ello, era necesario un acercamiento diplomático a ambas potencias como garantía de que en ningún momento alguna de ellas pudiese esgrimir los derechos de los hijos de Fernando de la Cerda.

Por otra parte, las relaciones con Francia también estaban marcadas por otro interés básico de Sancho IV: casado desde 1283 con una prima suya, María de Molina, el matrimonio no sólo no había sido legitimado por el Papa, sino que incluso había sido condenado por éste en términos duros. Si dicho matrimonio era ilegítimo, la sucesión que procediera de él también lo sería. Por tanto, alcanzar la legitimidad de su matrimonio era

¹² Sobre el papel del infante don Sancho en las guerras contra los benimerines y las implicaciones entre la guerra civil y las citadas invasiones véase García Fitz, Francisco: «Los acontecimientos político-militares...», pp. 10-40.

¹³ Véase el testamento y posterior codicilo de Alfonso X en *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, docs. 518 y 521.

un asunto clave para garantizar los derechos sucesorios de su hijo, máxime en un momento en el que otras personas podían aducir derechos ciertos para la sucesión al trono castellano. Pues bien, si de algún modo Sancho IV podía conseguir el reconocimiento papal para su matrimonio, era mediante la intermediación del rey de Francia en la corte pontificia, dado el enorme ascendiente de la corona francesa sobre el papado en estos y en los siguientes años.

Pero el necesario acercamiento a Francia y a Aragón presentaban para la política internacional castellana problemas de difícil solución: estos dos reinos estaban enfrentados entre sí radicalmente desde años antes por las pretensiones de dominio sobre el reino de Sicilia, de tal modo que Sancho IV debía mantener un equilibrio muy inestable tal como lo demuestran, por ejemplo, los acontecimientos de los años 1288-1289: decidido a aliarse con Francia, Sancho IV firmó en 1288 un acuerdo en Lyon con Felipe IV de Francia. En él Felipe renunciaba a sus propios derechos sucesorios sobre Castilla, Sancho IV concedía a Alfonso de la Cerda el reino de Murcia y Ciudad Real y lo reconocía como su sucesor en caso de que el rey de Castilla muriese sin herederos, a cambio de lo cual el infante de la Cerda habría de renunciar al trono castellano. Mientras que, como compensación Felipe IV de Francia conseguía la promesa de ayuda castellana en su guerra contra Aragón, el monarca galo se comprometía a gestionar y procurar la dispensa papal en el matrimonio de Sancho IV y María de Molina. La respuesta aragonesa no se hizo esperar: Alfonso III, rey de Aragón, liberó a Alfonso de la Cerda, a quien tenía preso en Játiva desde que su antecesor, Pedro III, llegase a un acuerdo con el todavía infante don Sancho, y lo reconoció como legítimo monarca de Castilla, comenzando así la guerra en la frontera aragonesa¹⁴.

No era ésta, por tanto, la estrategia más adecuada para solucionar los problemas castellanos. Quizá por eso Sancho IV hubo de cambiar su política: si necesitaba el apoyo de Francia y Aragón, y dado que éstos dos reinos estaban enfrentados por la cuestión siciliana (el rey de Francia respaldaba las pretensiones de Carlos de Salerno), quizás lo más indicado fuese la mediación entre los directos rivales: el rey de Aragón y Carlos de Salerno, el pretendiente francés a la Corona Siciliana.

¹⁴ Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: Op. cit., vol. I, pp. 212 y ss.

La mediación se concretó en las vistas de Logroño, celebradas en el verano de 1293. La negociación resultó un fracaso a primera vista, pero según todos los indicios los dos pretendientes, el rey Jaime II de Aragón y Carlos de Salerno, iniciaron negociaciones propias a partir de ese momento, al margen de la tutela de los reyes de Castilla y Francia. En todo caso, tras las vistas de Logroño, repetimos que realizadas en el verano de 1293, Sancho IV quedaba con las manos libres para gestionar una alianza directa con Francia, puesto que ahora, dado los contactos directos entre los pretendientes a Sicilia, una repetición del tratado de Lyon no tenía por qué significar un enfrentamiento frontal con Aragón¹⁵.

Pues bien, los términos de esta nueva alianza podían afectar directa y negativamente a la vertiente portuguesa de la política exterior castellana. Las relaciones entre las dos monarquías peninsulares no fueron, a lo largo del reinado de Sancho IV, particularmente borrascosas, más bien al contrario. No existía ninguna cuestión de envergadura que pudiera enturbiar la convivencia entre los dos países: recuérdese que la cuestión del Algarbe había quedado resuelta ya en el reinado de Alfonso X (1267). Lo que no quiere decir que no existieran, en algunos momentos concretos, suspicacias provocadas, sobre todo, por la presencia en Portugal de personajes castellanos rebeldes a Sancho IV, particularmente el infante don Juan, aquel hijo de Alfonso X al que había concedido en su testamento los reinos de Sevilla y Badajoz, a los que, por otra parte, había renunciado de hecho tras la entronización de Sancho IV.

Ya a comienzos de su reinado Sancho IV hubo de enfrentarse con este problema, en el que parece que debió estar implicado de alguna forma el rey de Portugal: en marzo de 1285, y posiblemente relacionado con la herencia de Badajoz, un partidario del infante don Juan, don Juan Alfonso de Alburquerque, entraba con gentes de Alburquerque y de Portugal en Badajoz. Las fuentes castellanas no citan estas primeras desavenencias, pero si las portuguesas, que indican que la participación de caballeros portugueses en la hueste levantisca tenía el visto bueno del rey don Dionís, escandalizado por el hecho de que el rey de Castilla continuara intitulándose rey del Algarbe. En todo caso, podría suponerse que el rey de Portugal deseara un monarca limitado (el infante don Juan) en las fronteras de su

¹⁵ *Ibidem*, tomo 2, pp. 227-248.

reino más que un poderoso rey de Castilla. De todas maneras, estas desavenencias, si existieron, no tuvieron mayores consecuencias¹⁶.

No sería ésta la última vez que rebeldes castellanos se internasen en busca de apoyo o protección en Portugal: en 1287, algunos nobles descontentos con la política interna del rey de Castilla (valimiento de don Lope de Haro, arrendamiento de rentas a don Abrahen el Barchillón...) se sublevaban, entre ellos Alvar Núñez de Lara, y se internaban en Portugal, donde se aliarían con el infante Alfonso de Portugal, también rebelde a su hermano don Dionis. En esta ocasión, los dos reyes actuaron conjuntamente contra los rebeldes refugiados en Arronches, en buena relación y cooperación¹⁷, que se reflejaría otra vez dos años después cuando en la primera mitad de 1289 Sancho IV tuviese que hacer frente a la presión militar en las fronteras aragonesas y contase al efecto con tropas enviadas por su sobrino don Dionis¹⁸.

En 1290 las buenas relaciones entre los dos monarcas se manifestaban en la resolución pacífica de algunos problemas planteados en la frontera: así, en marzo de 1290 las autoridades de Castilla y Portugal demarcaban los linderos ente Arronches y Badajoz y en el verano de ese año las tierras de esa contienda se entregaban a doña Blanca, hija de la reina doña Beatriz de Portugal¹⁹.

No obstante, a mediados de 1291 se producía una nueva rebelión del infante don Juan y de don Juan Alfonso de Alburquerque. Al mismo tiempo, la Crónica de Sancho IV recoge una mala disposición del rey don Dionis contra el rey de Castilla²⁰.

Si tales problemas entre los monarcas existieron, las dudas quedarían resueltas poco después: en septiembre de 1291 los dos reyes se entrevista-

¹⁶ Ibidem, tomo 1, pp. 55-56.

¹⁷ Ibidem, tomo 1, pp. 154-166.

¹⁸ Ibidem, tomo 1, p. 230.

¹⁹ Ibidem, tomo 2, pp. 68-69.

²⁰ La Crónica del Rey don Sancho el Bravo (BAE, tomo LXVI) indica a este respecto que estando el monarca castellano en Palencia, en el cabildo general de la Orden de los Predicadores, «llególe mandado en commo don Juan Núñez andaba haciendo fabla en Castilla é alborozándose contra el Rey; é otrosí que don Juan Alfonso de Alburquerque andaba alborozándose en Galicia por consejo de don Juan Núñez é en su ayuda; é otrosí que el rey don Deonís de Portugal queria desavenirse del Rey» (Cap. VIII, p. 85).

ban en Ciudad Rodrigo y planteaban un acuerdo matrimonial entre sus hijos: el infante heredero de Castilla, don Fernando, de seis años de edad, casaría con la hija del rey de Portugal, doña Constanza, una niña de 20 meses. El tratado se firmaba el 15 de septiembre, estableciéndose un plazo de cumplimiento del proyecto que iría desde el 29 de septiembre de 1291 hasta el mismo día del año 1299²¹.

En virtud del mismo los dos monarcas se comprometían a gestionar en Roma las pertinentes dispensas y ponían en fiabilidad diversos castillos para garantizar el acuerdo: Sancho IV debía entregar los de Badajoz, Moura, Serpa, Cáceres, Trujillo, Allariz, Olivenza y Aguilar de Moa. Por su parte don Dionis entregaría los de La Guarda y Pinhel. En caso de incumplimiento, se aplicarían las cláusulas habituales en este tipo de acuerdos internacionales: si Sancho IV, su mujer o los posibles tutores de don Fernando se negaran por cualquier razón a efectuar el matrimonio, las fortalezas entregadas por el castellano pasarían al señorío de Portugal; los castillos habrían de permanecer en fiabilidad hasta ocho años después de celebrado el compromiso, de modo que Castilla los perdería si en ese plazo el infante abandonase a doña Constanza. Una vez transcurrido ese tiempo, y ganada la dispensa papal, los alcaides de las citadas fortalezas habrían de devolverlas a Sancho IV, «salvo los castiellos de Mora e de Serpa e de Allaris e de Lobanencia e daguilar de Moa, que finquen en fiadat por rrazón delas Arras», de modo que si tales arras «gelas tolliesen o gelas embargassen, que los Alcaydes que los tovieren ssean tenidos sin tuerto de si e sin condición ninguna de entregar los castiellos a la Infanta o a quien ella mandare». Por su parte, condiciones similares afectaban a los castillos entregados en fiabilidad por el monarca portugués.

El acuerdo especificaba además que los alcaides que hubiesen de tener los castillos de Castilla «an se a desnaturar de vasallage e de toda desnaturaleza e de todo sennorio real del Rey Don Sancho», y que las fortalezas serían entregadas a don Dionis, quien los entregaría de su mano a los citados castellanos, los cuales harían homenaje a los dos reyes conjuntamente sobre la guarda de las condiciones del tratado. Si alguno de los reyes intentase en algún momento tomar por fuerza o engaño las villas y castillos puestos en fiabilidad, los alcaides correspondientes deberían entregarlos al monarca perjudicado. Por último, el acuerdo especifica los alcaides y las tenencias que debían pagarse para cada uno de los castillos.

Por tanto, a fines de 1291, dos años antes de que la cancillería castellana expidiera el documento que permitiría la financiación de castillos en la Sierra de Sevilla, presuntamente frente a una amenaza portuguesa, las relaciones entre los dos países eran excelentes.

Sin embargo en el año siguiente, 1292, algunos leves indicios permiten sospechar al menos un cambio en la cordialidad y fluidez de las relaciones entre los reinos, cambio que quizás puede enmarcarse en la política de intermediación comenzada por Sancho IV entre Francia y Aragón y que podrían afectar a la política de acercamiento a Portugal. En efecto, a comienzos de 1292 el rey de Castilla recibía la respuesta del rey de Francia, Felipe IV, sobre los asuntos que debía tratar Sancho IV con Jaime II de Aragón. En este documento, que para nada hace referencia a Portugal, se habla en términos muy vagos de una petición que el rey castellano había hecho el rey de Francia de la mano de una princesa francesa, sin que sepamos para quien la solicitaba²²: ¿tal vez se estaba ya gestando una inflexión en la política internacional de Sancho IV, que buscaba la confirmación de una alianza con la monarquía francesa mediante un tratado matrimonial, aún a costa de la ruptura de los compromisos previos con Portugal?

Un segundo indicio: antes de las operaciones que culminarían con la toma de Tarifa en abril de 1292, Sancho IV se entrevistaba con don Dionis para solicitarle apoyo militar en esta empresa. Frente a lo que pudiera pensarse, dadas las buenas relaciones entre los dos monarcas desde el acuerdo de 1291, el rey portugués se excusó con «buenas razones», según la expresión de la *Crónica de Sancho IV*²³.

A fines de este año, sin que sepamos las razones, el infante don Juan

²¹ El texto del acuerdo lo publica Gaibrois, Mercedes: Op. Cit., tomo III, doc. núm. 369, pp. CCXXXIV-CCXXXVIII.

²² El documento con las instrucciones de Felipe IV a sus mensajeros lo publica Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: Op. cit., tomo III, doc. núm. 445, CCXCIX-CCCI. El contexto general en el que deben enmarcarse estas relaciones, en *Ibidem*, tomo II, pp. 154-160.

²³ *Crónica del rey don Sancho Cuarto*, cap. IX, p. 86: cuando el rey supo de los ataques benimerines en el Estrecho contra la flota de Micer Benito Zacarías y de una primera derrota de aquéllos, «mandó mover toda su hueste para Sevilla, é él tomó su camino para Cibdad Rodrigo, é fuese ver con el rey de Portugal, é rogóle que le prestase algund aver con que pudiese continuar aquella cerca que quería facer -la de Tarifa-. E el rey de Portugal non aviendo voluntad de lo facer, escusósele con buenas razones».

comenzaba otra vez a mostrar cierto descontento y a principios del año siguiente concretaría su rebelión. Ante el fracaso de la misma, en febrero-marzo de 1293 el infante rebelde se refugiaba en Portugal, donde permanecería todavía un tiempo, a pesar de las presiones de Sancho IV ante don Dionis para que lo expulsara²⁴. Insistimos: ¿caso este conjunto de indicios es suficiente para explicar el documento del mes de noviembre de 1293, mediante el cual el concejo de Sevilla se «rearmaba» ante una posible amenaza portuguesa?

Lo cierto es que en diciembre de ese año, un mes después del documento expedido para la financiación de las edificaciones defensivas en la sierra sevillana, llegaba a la corte castellana una embajada del rey de Portugal²⁵. Sin duda alguna la rebelión y estancia del infante don Juan en tierras portuguesas eran asuntos que debían estar entre las cuestiones tratadas. Pero muy posiblemente otras preocupaciones de mayor calado debían haber llevado a esta embajada portuguesa, capitaneada por el obispo de Lisboa, don Juan Martínez, y por Juan Simón, merino mayor, ante Sancho IV.

Dicha cuestión debía ser el matrimonio del infante don Fernando y la infanta doña Constanza. El cronista portugués, Ruy de Pina, recoge que tras los pactos matrimoniales luso-castellanos, el rey de Castilla ofreció la mano de su heredero a la hija del monarca francés, lo que lesionaba sin duda los intereses portugueses²⁶.

Que dichas negociaciones existían entre Francia y Castilla es algo perfectamente contrastado: contamos con un documento, que aunque no

²⁴ La *Crónica del rey Sancho Cuarto* indica a este respecto que a principios de 1294 el rey de Castilla «porque supo que el infante don Juan su hermano lo tenía el rey de Portugal en su tierra, envióle decir que bien sabía la postura é el pleito que con él avia de non acoger en su tierra al Infante nin á rico ome de la su tierra nin de lo mantener en ella, é agora que le enviaba rogar que le echase de la su tierra al infante don Juan, é que lo non toviese en ella día ni hora» (Cap. XI, p. 88). Gaibrois de Ballesteros relata con detalle el carácter de las relaciones entre el Rey Sancho y su hermano, así como las posibles implicaciones de las mismas en la política portuguesa desde fines de 1292 hasta mediados de 1294 en: Op. cit., tomo II, pp. 189, 205-211, 251-254, 262-263 y 304-306.

²⁵ Una vez más, Mercedes Gaibrois nos ofrece por extenso los detalles de la misma: Op. cit., tomo II, pp. 262-268.

²⁶ Pina, Ruy de: *Crónica de D. Dinís*, Livraria Civilizaçao, Porto, 1954, p. 35.

está fechado puede situarse a fines de enero de 1294²⁷, en el que el rey Felipe de Francia da instrucciones a sus embajadores ante Sancho IV, para las negociaciones que con toda seguridad habían comenzado en el año anterior. En dichas instrucciones se habla claramente del proyecto matrimonial entre la infanta Blanca de Francia, hija de Felipe IV, y el infante don Fernando, heredero de la Corona castellana, cuyo matrimonio había ya concertado Sancho IV con la hija de don Dionis en 1291. De la lectura del mismo se infiere que el rey de Francia estaba al tanto de aquel acuerdo previo y era consciente de las repercusiones diplomáticas y militares que podía acarrear a las relaciones luso-castellanas, pues una de las citadas instrucciones dadas por Felipe IV a sus embajadores indica que si el rey de Castilla les requiriese apoyo militar contra Portugal, los embajadores debían darles esperanzas al respecto²⁸.

Así pues, es probable que una vez liberado Sancho IV de su compromiso como intermediario entre Carlos de Salerno y Jaime II de Aragón por la cuestión siciliana, en el verano de 1293, se viese con las manos libres para concertar una definitiva alianza con Francia que le permitiría neutralizar el peligro de los infantes de la Cerda, al menos en la vertiente francesa, y sobre todo conseguir, vía gala, la legitimación de su matrimonio con María de Molina. Por su parte, el rey de Francia, además de compensaciones territoriales en el norte de la Península, conseguiría el apoyo castellano en la guerra contra Inglaterra. No olvidemos que el entendimiento directo de Jaime y Carlos marginaba de la escena diplomática tanto a Felipe de Francia como a Sancho de Castilla y su solución afectaba negativamente al rey de Castilla en tanto que el matrimonio de su hija (mujer de Jaime de Aragón) iba a ser sacrificado en beneficio del acuerdo matrimonial entre Carlos de Salerno y el rey de Aragón. En todo caso, la víctima de estos acuerdos era la política de concordia con Portugal.

¿Es posible que este cambio en las relaciones entre Portugal y Castilla

²⁷ Sobre la fecha del documento véase Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: Ob. cit. tomo II, pp. 263-264. El texto se publica en *Ibidem*, tomo III, doc. 509, pp. CCCL-CCCLII.

²⁸ El documento citado indica expresamente que «se il -el rey de Castilla- requeront que il li fust tenez a faire aide contra autres il leschuiout tant comme il pourront. Mes touteuois si il les queroit contra Portugales e autres lieus prochains il lieupourront donner esperance». *Ibidem*, p. CCCLI.

tuviese una relación directa con las construcciones de castillos en el término de Sevilla, cercano a la frontera? ¿El enrarecimiento de las relaciones entre los dos países que necesariamente tenía que producirse como consecuencia de las negociaciones entre Castilla y Francia era la amenaza directa que Sevilla presentía antes de noviembre de 1293 y que le impulsaba a invertir recursos fiscales de la corona en la construcción de castillos en la Sierra? Es difícil de contestar.

Un análisis de la evolución cronológica de los acontecimientos no aclara suficientemente nuestras dudas: sabemos que a principios de 1292, en las negociaciones emprendidas entre Francia y Aragón por la cuestión de Sicilia, el intermediario, Sancho IV había pedido al rey de Francia la mano de una princesa. Pero no sabemos realmente para quien: ¿para su hijo Fernando, desbaratando desde entonces la política de entendimiento con Portugal y provocando una situación de tensión entre los dos reinos, casi año y medio antes de que la ciudad de Sevilla se propusiese buscar fondos para garantizar sus defensas en la frontera con Portugal?, ¿acaso estas tempranas negociaciones entre Francia y Castilla pueden explicar la frialdad de don Dionis ante la petición de Sancho IV de colaboración en la conquista de Tarifa de 1292 y su política de protección, o al menos de neutralidad, hacia el infante don Juan, rebelde a Sancho IV, durante todo el año de 1293? En realidad no lo sabemos.

En todo caso, en julio de 1293, tras las vistas de Logroño, Sancho IV podía negociar libremente con el rey de Francia el acuerdo ya citado. En noviembre le era expedido a Sevilla el documento tantas veces rememorado. En diciembre de 1293 llegaban a la corte castellana los embajadores portugueses para tratar el tema del matrimonio o de su incumplimiento. En enero de 1294 los embajadores franceses tenían de Felipe IV instrucciones claras al respecto, incluyendo el posible enfrentamiento armado con Portugal. ¿Conocía el concejo de Sevilla estas negociaciones antes de noviembre de 1293 y, por tanto, tomaba las medidas defensivas oportunas?

Una respuesta afirmativa deja planteada otras muchas preguntas y dudas razonables: ¿es realmente posible que el concejo de Sevilla estuviese al tanto, antes de noviembre de 1293, de unas negociaciones, posiblemente secretas, que se habían iniciado poco tiempo atrás, te-

niendo en cuenta la lentitud de las comunicaciones, y lo incierto de su resultado?²⁹.

Si fuera así, si se trataba de una respuesta a una probable reacción portuguesa por el incumplimiento de los pactos matrimoniales, si en Castilla se percibía un peligro proveniente de Portugal como consecuencia del citado cambio en la política internacional de Sancho IV, la alarma debería haber sido general en toda la frontera, y no nos consta ninguna otra actuación defensiva a lo largo de toda la raya portuguesa.

Precisamente para estos años (1292-1294) contamos con una fuente de excepcional riqueza si la comparamos con el panorama de las fuentes históricas existentes para el siglo XIII: nos referimos a las Cuentas del rey don Sancho, un detalladísimo informe de ingresos y gastos destinados al mantenimiento de la corte y a la organización de la guerra en la frontera granadina³⁰. Es muy probable que si hubiese habido algún tipo de medida extraordinaria frente a un posible ataque portugués, aquélla hubiese tenido un reflejo en la contabilidad del reino, cosa que no ocurre. Las fuentes cronísticas castellanas (Crónica del rey don Sancho, particularmente) no citan tampoco el más mínimo problema entre los dos reinos en estas fechas.

Pero la inexistencia de datos procedentes de fuentes cronísticas y documentales no son tampoco una base infalible para afirmar que no se estuviese extendiendo un clima de tensión en la frontera y que como respuesta al mismo se generasen actitudes defensivas en el lado castellano: según parece, las similitudes tipológicas entre los castillos de Serpa y Moura, entonces bajo soberanía castellana pero ajenas a la jurisdicción del concejo sevillano, y las fortalezas de Cumbres y Santa Olalla pudieran tal vez interpretarse como frutos de un mismo momento constructivo y de un

²⁹ De hecho, las desmesuradas exigencias del rey de Francia, tanto de ayuda militar como, sobre todo, territoriales (Felipe IV pretendía la cesión de Logroño, San Sebastián, Fuenterrabía y Logroño, impidieron la formalización de este acuerdo. Las negociaciones continuarían lentamente a lo largo del año 1294, debido a las dificultades antes citadas, y con diversas alternativas, pero en todo caso la muerte del rey impidió la firma de ningún tratado efectivo. Véase ampliamente en Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: *Op. cit.*, tomo II, pp. 299-303 y 351-352.

³⁰ Las publicó Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: *Op. Cit.*, tomo I y «Art. cit.», BRAH, tomo LXXVI, pp. 192-215.

mismo proyecto arquitectónico³¹, lo cual sería indicio quizás de la ejecución de una política constructora de un alcance mayor que la meramente concejil.

Por otra parte, al menos una fuente portuguesa habla claramente de problemas en la frontera como consecuencia de los cambios en la política dinástica de Sancho IV: la Crónica de D. Dionis, de Ruy de Pina. Efectivamente, el historiador portugués señala que el rey don Sancho, incumpliendo el pacto con don Dionis, no quiso llevar a término el casamiento entre el infante don Fernando y la infanta portuguesa doña Constanza y, lo que es peor, arrebató por la fuerza a los alcaides portugueses algunos de los castillos que se habían entregado en fieltad, con muerte de algunos de ellos, prefiriendo un acuerdo matrimonial con Francia. Además el rey de Castilla no dudó, según Ruy de Pina, en atacar las fronteras portuguesas. A pesar de ello, continua la narración, el rey don Dionis intentó reconstruir la concordia entre los dos reinos, enviando para ello (recuérdese la embajada de diciembre de 1293) al obispo de Lisboa y al merino mayor de Portugal a la corte castellana. Dado lo infructuoso de sus gestiones, el rey portugués, entendiendo que recibía mengua de su «grande honrra e bom nome», decidió desafiarlo para «publica guerra e etrarlhe por sua terra e della non sayr atee non aver enmenda e comprimiento de todo o que requería e de derecho lhe era deuido»³². A pesar de la claridad de las palabras del cronista portugués, hemos de tener en cuenta algunas consideraciones a la hora de valorar este testimonio: en primer lugar se trata ésta de una crónica del siglo XV, muy alejada de la época en que se supone que ocurrieron los hechos; en segundo lugar, Ruy de Pina mezcla en este episodio hechos ocurridos realmente en esta fecha (como la embajada del obispo de Lisboa) y otros ocurridos en 1291 (como la revuelta del infante don Juan y de don Juan Alfonso de Alburquerque), por lo que la situación resulta realmente confusa; en tercer lugar, Ruy de Pina no es precisamente un cronista inocente: en su narración, la violación de los pactos matrimoniales está puesta en relación directa con la política de agresión que el rey don Dionis emprenderá a la muerte de Sancho IV, por lo que su relato tiene un claro tinte justificativo.

³¹ Valor Piechotta, Magdalena y Casquete de Prado, Nuria: «El castillo de Cumbres Mayores», en VIII Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva. Cumbres Mayores, abril de 1993.

³² Pina, Ruy de: *Crónica de D. Dinís*, pp. 34-38.

Siguen siendo muchas, por tanto, las dudas que se generan en caso de una respuesta positiva a la pregunta de si las fortificaciones que se emprenden en la Sierra a fines de 1293 tienen una relación directa con la política internacional de Sancho IV y sus relaciones con Portugal.

Quizás por ello cabría preguntarse por la existencia de otros factores que coadyuvasen a explicar el proceso de encastillamiento que se produjo en la región noroccidental del alfoz sevillano a fines del siglo XIII: superposición de diversas jurisdicciones sobre un territorio mal delimitado; enfrentamientos entre el concejo de Sevilla, la orden del Hospital y la del Temple, instituciones todas ellas dispuestas a ejercer su señorío sobre la región; conflictos por la explotación de zonas de pastos entre los vecinos y las villas de la zona, dependientes a su vez de las diversas jurisdicciones; desarticulación de un espacio insuficientemente delimitado, etc. Pero todo ello escapa a las pretensiones de esta breve comunicación, centrada exclusivamente en los aspectos de la política internacional castellana que pudieran explicar la construcción de fortificaciones en la sierra onubense en el citado período, debiendo remitirnos, por tanto, a la publicación de futuros trabajos que profundicen en los temas antes citados.